

1112630374 - 11/09/2024
MATEO GORDILLO LOPEZ

7,042,118.00



EMPRESA DE DESARROLLO URBANO
NIT. 800.223.337-6

Carrera 49 No 44-94 Local 196 PBX: 5767630 FAX: 5718693
www.edu.gov.co - info@edu.gov.co
Medellin-Colombia

COMPROBANTE DE PAGO
No. 234226

11-sep.-2024

No. Cheque 0

Beneficiario: 1112630374 MATEO GORDILLO LOPEZ

Descripción: PAGO C 289 DE 2024 MATEO GORDILLO LÓPEZ DEL 8 AL 30 DE AGOSTO DE 2024 CI 96269 CASO 189083

No. Cuenta: 220180408825 BANCO POPULAR

Nombre Cuenta: CV 96269 DE 2022 FORTALECIMIENTO DE LA I

Concepto de Flujo: 132 - PERSONAL CONVENIOS

CUENTA	NOMBRE CUENTA	CEN.COSTOS	AREA	DÉBITO	CRÉDITO
11100622	BANCO POPULAR	0020342	SNE		7,042,118.00
24010201	PROYECTOS DE INVERSIÓN	0020342	SNE	7,042,118.00	

Autoriza: CAROLINA VALLEJO MORA cvallejo	Elabora: YENY ADRIANA JULIO HERNANDEZ yjulio	Aprueba: JUAN DAVID MESA BLANDON juand.mesa
Recibido: C.C o NIT		



EMPRESA DE DESARROLLO URBANO- EDU-
NIT 800.223.337 - 6
FACTURA DE PROVEEDOR

Página: 1
Programa: SPoFactu
Usuario: sandra.agudelo
Fecha: 10/09/2024
Hora: 02:39:15p.m.

DATOS BASICOS E INFORMACION GENERAL

Factura No. EDU20242010705 Fecha: 10/09/2024 Estado: Aplicada Número: 9.144
Proveedor CC 1112630374 MATEO GORDILLO LOPEZ
Dirección: CL 13 14 56 BRR BELEN T.Operación 624 FACTURA PROVE ADMON DELEGADA NO OBLIGADO
Condición Comercial: 10 CONDICIÓN CONTADO PROVEEDORES Telefono:
Moneda: PESO COLOMBIANO Sucursal: 1 EMPRESA DE DESARROLLO URBANO
Descripción: PAGO C 289 DE 2024 MATEO GORDILLO LÓPEZ DEL 8 AL 30 DE AGOSTO DE 2024 CI 96269
Caso: 189,083

DETALLE DOCUMENTO

Producto	Nombre	Unidad	Cantidad	Valor	Valor Descuento	Total
23010005	Profesional Social	UNIDAD	1	7,081,776.00	0.00	7,081,776.00

2. CAUSACIÓN CONTABLE

<u>CUENTA</u>	<u>BASE</u>	<u>PORC</u>	<u>DEBITO</u>	<u>CREDITO</u>	<u>CENTRO</u>	<u>AREA</u>
24361501 RENTAS DE TRABAJO	7.081.776,00	0.56%	0.00	39,658.00	0020342	SNE
29020101 EN ADMINISTRACIÓN	0,00	0.00%	7,081,776.00	0.00	0020342	SNE
24010201 PROYECTOS DE INVERSIÓN	0,00	0.00%	0.00	7,042,118.00	0020342	SNE

3. AFECTACION PRESUPUESTAL

<u>RUBRO</u>	<u>CP</u>	<u>VALOR</u>	<u>AREA</u>	<u>CENTRO DE COSTOS</u>
23SNE0020342010123-235 CV 96269 DE 2022 FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA LA	289	7,081,776.00	SNE	0020342 CV 96269 DE 2022 FORTALECIMIENTO DE LA
<u>TIPO OPERACION</u> 3302 CONTRATO				

Elaboró: ndiaz NATALIA ANDREA DIAZ RAMIREZ
Aplicó: sandra.agudelc SANDRA MARIA AGUDELO QUINTERO
Autorizó:

Documento Soporte en Adquisiciones Efectuadas a
No Obligados a Facturar



NÚMERO: EDU9144
FECHA DE GENERACIÓN: 2024-09-10 14:37:00
MONEDA: COP
FORMA DE PAGO: Crédito
MEDIO DE PAGO: Transferencia Débito Bancaria
VENCIMIENTO: 2024-09-10

DATOS RESOLUCIÓN:

Resolución de facturación electrónica DIAN No. 18764064594874-EDU del 2024-01-30 al 2025-07-30 autorizado del 1 al 10000

PROVEEDOR:

MATEO GORDILLO LOPEZ
NIT 1112630374
CL 13 14 56 BRR BELEN
MEDELLIN - ANTIOQUIA - Colombia

CLIENTE:

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU
NIT 800223337

#	Código	UND	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	IVA%	Subtotal	Valor Total
1	23010005	94	PAGO C 289 DE 2024 MATEO GORDILLO LÓPEZ DEL 8 AL 30 DE AGOSTO DE 2024 CI 96269	1	\$ 7,081,776.00	0	\$ 7,081,776.00	\$ 7,081,776.00

Tipo Operación: Acumulado Semanal Fecha Operación: 2024-09-10

Cantidad de líneas: 1

Notas de la Adquisición

PAGO C 289 DE 2024 MATEO GORDILLO LÓPEZ DEL 8 AL 30 DE AGOSTO DE 2024 CI 96269

SUBTOTAL:	\$ 7,081,776.00
IVA:	\$ 0.00
DESCUENTO:	\$ 0.00
RETENCIÓN POR RENTA:	\$ 39,658.00

TOTAL A PAGAR \$ 7,081,776.00

SON: SIETE MILLONES OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS

RESUMEN IMPUESTOS



Cuida el medio ambiente

CUDS: d9906e936b431de06d69cd0c5f94b41d2a1d7dac458cb93bc51a3f771cbd4c7f3fa976ec846edf8419f2404b0fbc42fb

Elaborado por: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU

Facture SAS Nit: 900399741-7, Proveedor tecnológico y Fabricante del Software: PL-Colab

JUAN DAVID MESA BLANDON
Fecha/Hora Último Ingreso: 2024/09/16 16:45

Consultas
> Archivos Cargados

Archivos Cargados

Resumen Archivo

Tipo Archivo	Nombre Archivo	Nombre Técnico Archivo	Fecha Envío	Valor Total Archivo
Pagos	234226	PIKE01NPKO	2024/09/11	\$7,042,118.00
No. Registros Enviados	Estado			
1	Procesado			

Información Adicional

Resumen Registros

Descripción de Estados

☐ Seleccionar Todos	Producto Originador	Fecha Efectiva	Valor Transacción	No. Identificación Receptor	Nombre Receptor	Entidad Financiera	No. Producto Destino	Estado
☐	220180408825	2024/09/11	\$7,042,118.00	1112630374	MATEO GORDILLO LOPEZ	Bancolombia	73329265720	APP

<u>Usuario Aprueba/Rechaza</u>

Nombres y Apellidos	Fecha Autorización	Acción
JUAN DAVID MESA	2024/09/11 14:29:31	Aprobado

 Empresa de Desarrollo Urbano		PAGO A PROVEEDORES (NO OBLIGADOS A FACTURAR)	
Código: FA10 -19	Versión: 1	Fecha: 04-10-23	Página 1 de 1

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU-

NIT: 800.223.337-6

Cra 49 nro. 44 - 94

Tel: 3004466058

PAGO A PROVEEDORES (NO OBLIGADOS A FACTURAR)

Nro. 1

FECHA: 2 DE SEPTIEMBRE DE 2024

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA O PROVEEDOR

NOMBRE: MATEO GORDILLO LÓPEZ

IDENTIFICACION: 1.112.630.374

CONTRATO NRO: 289 de 2024

CONCEPTO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO EN LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL COMPONENTE SOCIAL Y DE COMUNICACIONES DE LOS PROYECTOS ADSCRITOS A LOS CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS SUSCRITOS POR LA ENTIDAD

VALOR: \$ 7.081.776

EN LETRAS: SIETE MILLONES OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS

DP: 1070

CP: 3302- 289

INFORMACION APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL			
	SALUD	PENSION	ARP
PLANILLA NRO.	9472084895	9472084895	9472084895
BASE COTIZACION	2.930.390	2.930.390	2.930.390
VR. APOORTE	366.300	468.900	30.600

FIRMA:

Identificacion: 1112630374

BANCO	BANCOLOMBIA
TIPO DE CUENTA	AHORROS
NUMERO	73329265720

	CERTIFICACION DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
Código: FA10-18	Versión: 2	Fecha: 1-03-18	Página 1 de 2

CONTRATISTA: MATEO GORDILLO LÓPEZ

No DEL CONTRATO: 289 DE 2024

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO EN LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL COMPONENTE SOCIAL Y DE COMUNICACIONES DE LOS PROYECTOS ADSCRITOS A LOS CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS SUSCRITOS POR LA ENTIDAD."

PERÍODO DESDE: 8/02/2024 HASTA: 30/8/2024
EN DESARROLLO DEL CONVENIO No: 96269 de 2022

VALOR PAGO: 7.081.776

El suscrito interventor o supervisor hace constar que el contratista ha prestado a satisfacción sus servicios durante el periodo

Certifico que he recibido el correspondiente informe Parcial

De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes a los sist

En consecuencia, se autoriza la cancelación de la presente cuenta.

Disponibilidad	Compromiso	Nro. Factura/Cta. Cobro	Valor
1070	3302- 289	1	7.081.776

Para constancia se expide el presente certificado el Lunes 2 de septiembre de 2024

Sergio A. Zuluaga Díaz

SUPERVISOR

Nota: En los casos que se requiera el supervisor del contrato tiene la potestad de definir la firma o visto bueno de los apoyos necesarios (apoyo a la supervisión o administrativo del convenio...).

	CERTIFICACION DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
Código: FA10-18	Versión: 2	Fecha: 1-03-18	Página 2 de 2

RUBRO PRESUPUESTAL	PROYECTO	FONDO	DP	CP	VALOR
23SNE0020342010123-2350208	96269		1070	3302- 289	\$ 7.081.776

[illegible]

DATOS GENERALES DEL APORTANTE										
Identificación	dv	Razon Social		Clase Aportante		Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1112630374		GORDILLO LOPEZ MATEO		INDEPENDIENTE		PRINCIPAL	CALLE 13 No. 14-56	LA UNION-VALLE	2292149	No
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION										
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago			
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor	
2024-08	2024-08	872155258	9472084895	I	2024/09/17	2024/08/28	BANCOLOMBIA	0	\$865,800	

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																						
EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	
1	CC	1112630374	GORDILLO MATEO	230301	30	\$2,930,390	\$468,900	EPS037	30	\$2,930,390	\$366,300		0	\$0	\$0	14-11	30	\$2,930,390	\$30,600	0	\$0	\$0
Total Afiliados(1)					\$2,930,390	\$468,900			\$2,930,390	\$366,300			\$0	\$0			\$2,930,390	\$30,600		\$0	\$0	

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$468,900	\$0	\$0	\$468,900	
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	\$468,900	\$0	\$0	\$468,900	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$30,600	\$0	\$0	\$30,600	
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	1	\$30,600	\$0	\$0	\$30,600	
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$366,300	\$0	\$0	\$366,300	
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	\$366,300	\$0	\$0	\$366,300	
TOTAL				1	\$865,800	\$0	\$0	\$865,800	

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN
N°289 DE 2024**

CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU-
CONTRATISTA	MATEO GORDILLO LOPEZ
CÉDULA – NIT	C.C. 1.112.630.374
OBJETO	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO EN LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL COMPONENTE SOCIAL Y DE COMUNICACIONES DE LOS PROYECTOS ADSCRITOS A LOS CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS SUSCRITOS POR LA ENTIDAD.”
PLAZO DE EJECUCIÓN	CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO, HASTA EL 29 DE DICIEMBRE DEL 2024.
VALOR	TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/L (\$36.629.878).
LUGAR Y FECHA	MEDELLIN, 02 DE AGOSTO DE 2024.

Entre los suscritos a saber: De una parte, la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU-**, con NIT 800.223.337-6, representada legalmente por la Gerente General **LUZ ÁNGELA GONZÁLEZ GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N.º 43.183.501, y que para los efectos del presente contrato se denominará **LA EMPRESA**, y, de la otra **MATEO GORDILLO LOPEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°1.112.630.374, actuando en nombre propio, en adelante **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. La Empresa de desarrollo urbano –EDU-, como Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Distrital, en el desarrollo de su objeto social y comercial, para dar cumplimiento al convenio interadministrativo N° 4600096269 DE 2022 FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EN ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA DE MEDELLIN cuyo objeto es: “CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN DE GERENCIA INTEGRAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DE MEDELLÍN”, se requiere realizar la contratación de un profesional para apoyar el desarrollo de las actividades inherentes al componente social y diferentes contratos interadministrativos suscritos por la entidad y que le sean asignados, toda vez que el personal de planta de la entidad, específicamente de la dirección de gestión social y comunicaciones, no es suficiente para atender las necesidades de los contratos interadministrativos que se pretenden suplir con esta contratación. El costo de esta contratación está cubierto como costo directo dentro del componente de personal del Contrato Interadministrativo N° 4600096269 DE 2022.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN
N°289 DE 2024**

2. La Dirección de gestión social y comunicaciones, justifica la celebración del presente contrato, mediante el proceso de Contratación Ordinaria establecido en el Manual Interno de Contratación de la Empresa de Desarrollo Urbano–EDU-, Resolución JD N° 05 de 2021, Artículo 25, Numeral 5.
3. LA EMPRESA luego de verificar y constatar las calidades de EL CONTRATISTA mediante el certificado de idoneidad, recomienda celebrar el contrato de la referencia, por cumplir con los requerimientos de la Entidad.
4. Debido a lo expuesto, el contrato de prestación de servicios se regulará por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con LA CONTRATANTE a la “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO EN LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL COMPONENTE SOCIAL Y DE COMUNICACIONES DE LOS PROYECTOS ADSCRITOS A LOS CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS SUSCRITOS POR LA ENTIDAD.**”.

PARÁGRAFO: SUPERVISIÓN: Para efectos de coordinación y verificación del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual, la supervisión del contrato por parte de LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO estará a cargo del **Profesional SERGIO ZULUAGA DÍAZ**, en caso de ausencia o imposibilidad del ejercicio de la supervisión designada, la misma corresponderá a la Gerencia General o a la persona que esta designe mediante acta.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE CONTRACTUAL: Para efectos de la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA realizará las siguientes actividades:

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir con el objeto del contrato, con la propuesta presentada y con cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo, con la diligencia y eficiencia requerida dentro de los términos establecidos para cada trámite o procedimiento, según las instrucciones que para el efecto le sean dadas por la CONTRATANTE.
2. Plan de acción acorde con las líneas establecidas por la EDU para el trabajo con comunidades del área de influencia de los proyectos asignados, cumpliendo las directrices y acciones establecidas en los protocolos y procedimientos definidos por el sistema de calidad de la entidad y la dirección de gestión social.
3. Diagnostico social de las áreas de influencia de los proyectos asignados (incluye bases de datos, información secundaria, matriz de riesgo, entre otras)
4. Informes y cronogramas semanales de las acciones realizadas alrededor de los proyectos de la Entidad.
5. Informe – registro mensual de actividades sociales.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN N°289 DE 2024

6. Registro mensual de empleabilidad de los proyectos asignados.
7. Sistematización con la recopilación de todo el proceso para el cierre del proyecto, incluyendo el banco de fotos.
8. Las demás actividades y productos que la dirección de gestión social solicite en cumplimiento de los objetivos de la dirección.
9. Otras actividades solicitadas por la DIRECCION.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con LA CONTRATANTE, a:

10. Prestar sus servicios de acuerdo con las condiciones especificadas en las obligaciones contractuales, según la coordinación que para el efecto se realice con LA EMPRESA.
2. Velar por el cabal cumplimiento de los términos legales establecidos para cada uno de los procesos y/o trámites a su cargo.
3. Dar estricto cumplimiento al Manual de Supervisión e Interventoría de LA EMPRESA.
4. Asistir a la presentación de LA EMPRESA mediante la inducción que realiza la Dirección de Planeación Administrativa y de Gestión Humana.
5. Sugerir al Supervisor del contrato, los cambios que no afecten sustancialmente el objeto contractual.
6. Atender todas las consultas que LA EMPRESA o el Supervisor hagan sobre el servicio y su marcha.
7. Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos que le formule LA EMPRESA y que estén relacionados con la ejecución del objeto contractual.
8. Realizar la entrega del objeto del contrato, en el término que se ha establecido.
9. Presentar los documentos exigidos para el recibo final y cierre del contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo.
10. Cumplir con todas las obligaciones relativas al Sistema de Seguridad Social Integral y dejar constancia de su cumplimiento, con la salvedad descrita en el inciso segundo de la cláusula décima quinta.
11. Aplicar los principios de gestión documental de acuerdo con las normas en materia y políticas institucionales, a fin de mantener el archivo documental actualizado.
12. Practicarse los exámenes médicos ocupacionales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015.
13. EL CONTRATISTA debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, en especial, las siguientes:
 - a. *Procurar el cuidado integral de su salud.*
 - b. *Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.*
 - c. *Informar al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.*
 - d. *Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el contratante, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la*

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN N°289 DE 2024

Administradora de Riesgos Laborales.

- e. *Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.*
- f. *Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.*
14. Conocer y cumplir la política de Derechos Humanos adoptada en LA EMPRESA.
15. Registrar y actualizar permanentemente sus datos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP).
16. EL CONTRATISTA debe contar con los equipos de cómputo e implementos tecnológicos necesarios para la adecuada prestación del servicio, entre estos las licencias de software, de las cuales LA EMPRESA no es responsable, haciendo claridad que a estos equipos no se les prestara soporte por el área de TI.
17. EL CONTRATISTA debe cumplir con los instructivos y disposiciones establecidas por el sistema de gestión documental de LA EMPRESA, en especial, las siguientes:
 - a) Custodiar y salvaguardar los documentos y demás bienes de LA EMPRESA o a cargo de la misma cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus obligaciones contractuales.
 - b) Entrega y organización de archivo físico según las tablas de retención documental (debidamente ordenado, foliado y descrito con su rótulo).
 - c) Respuestas de comunicaciones oficiales a su cargo (PQRS y trámite), gestionadas en el software Mercurio.
 - d) Al finalizar el contrato EL CONTRATISTA debe entregar a LA EMPRESA el inventario que tenga a su cargo, a fin de dar cumplimiento con el artículo 26 de la Ley 594 de 2000, Reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 4124 de 2004, 1100 de 2014, del Archivo General de la Nación y el numeral 5 artículo 39 de la Ley 1952 de 2019.
 - e) Previo a la terminación del contrato EL CONTRATISTA debe contar con la certificación de paz y salvo de LA EMPRESA (firmada por los colaboradores que intervienen en el trámite), información y tecnología, gestión documental, bienes y servicios y SST) en lo concerniente a:
 - Manejo de inventarios de equipos informáticos.
 - Cumplimiento de lineamientos de gestión documental.
 - Entrega de mobiliario a cargo.
 - Entrega de claves y acceso a sistemas de información de uso institucional.
 - Entrega de equipos y dotación.
 - f) Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de sus obligaciones contractuales conserve bajo su responsabilidad, o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.
 - g) Vigilar y salvaguardar los documentos, valores y demás bienes, que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.
 - h) Responder por la conservación de los útiles, documentos, equipos, muebles y bienes confiados su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.
18. Todas las obligaciones atinentes a la naturaleza del contrato, las contempladas en la propuesta presentada, documento que hace parte de este contrato y aquellas que

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN
N°289 DE 2024**

surjan durante su ejecución y cumplimiento, para lo cual deberá adelantarse los respectivos ajustes a las especificaciones establecidas en la descripción de las actividades obligacionales que hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato se fija en la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/L (\$36.629.878)**.

PARÁGRAFO 1º: LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU-, pagará al contratista el valor de los honorarios del contrato, mediante pagos mensuales proporcionales a razón de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/L (\$7.325.976)** o por fracción de mes según corresponda, previo el recibo a satisfacción expedido por la supervisión del contrato, con los respectivos soportes de pago del Sistema de Seguridad Social y previa cuenta de cobro y/o facturas legalizadas por el contratista.

PARÁGRAFO 2º: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA EMPRESA a descontar de sus pagos, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza las retenciones correspondientes a impuestos de toda naturaleza que se causen a su cargo en ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 3º: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA EMPRESA, para descontar del valor de los saldos del contrato los costos en que esta incurra en actualización de pólizas, pagos de seguridad social y demás que EL CONTRATISTA no asuma y que sean necesarios para el cierre del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato será de **CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO**, contados desde la suscripción del acta de inicio, **HASTA EL 29 DE DICIEMBRE DEL 2024**.

PARÁGRAFO 1º: En todo caso, la vigencia de este contrato se encuentra supeditada a la del contrato interadministrativo del cual se desprenden los recursos que soportan su pago y el alcance de su objeto. En consecuencia, la expiración del plazo del contrato interadministrativo aparejará la terminación del presente contrato de prestación de servicios.

PARÁGRAFO 2º: Respecto al plazo pactado para el presente contrato, los meses se tendrán y entenderán como contables para los efectos que dicho plazo produzca.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: LA EMPRESA pagará a EL CONTRATISTA el valor establecido en la cláusula cuarta de éste contrato, mediante pagos mensuales de acuerdo a lo ejecutado, previo recibo a satisfacción de la prestación de los servicios objeto del contrato por parte del Supervisor, acompañado del respectivo informe de gestión, de acuerdo con los requerimientos hechos por LA EMPRESA, seguido de la respectiva factura o cuenta de cobro, en original, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la cuenta de cobro debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN
N°289 DE 2024**

contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del Supervisor designado o funcionario responsable.

PARÁGRAFO 1º: El pago se hará en la Tesorería General de LA EMPRESA ubicada en la carrera 49 N° 44-94, Parque San Antonio de Medellín.

PARÁGRAFO 2º: LA EMPRESA ha establecido el primer día hábil de cada mes, como fecha de corte para efectos de la facturación de los servicios prestados por sus contratistas de prestación de servicios, consultores y asesores; para tal efecto se entiende el mes contractual como mes contable para los efectos que dicho plazo produzca.

PARÁGRAFO 3º: GASTOS DE VIAJE REEMBOLSABLES: Los gastos de viaje que se generen con ocasión de la prestación del servicio objeto del presente contrato, se pagarán con previa acreditación de los mismos, mediante factura o documento equivalente, a nombre de la Empresa de Desarrollo Urbano- EDU con NIT 800.223.337-6, siempre y cuando estos gastos estén contemplados y amparados presupuestalmente en el contrato interadministrativo que soporta el presente contrato; además, no podrán superar los valores de la tabla de viáticos establecida por LA EMPRESA, para lo cual se homologará con la misma el valor de los honorarios.

PARÁGRAFO 4º: EL CONTRATISTA autoriza a LA EMPRESA para que, una vez terminado el respectivo contrato, consigne los saldos que resulten a su favor, siempre que estén dados todos los presupuestos para el pago. Para lo anterior LA EMPRESA utilizará alguna de las cuentas bancarias donde se hayan autorizado pagos por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 5º: El pago a EL CONTRATISTA siempre estará supeditado a la remisión de la cuenta de cobro y el informe avalado por la supervisión; adicionalmente estará sujeto el pago al desembolso de recursos del contrato interadministrativo de que se deriva, lo cual conoce y acepta EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA éste deberá pagar a LA EMPRESA a título de pena, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del total del valor del contrato antes de IVA, si hay lugar a dicho impuesto.

LA EMPRESA podrá descontar el valor de la cláusula penal directamente de los saldos que se adeuden a EL CONTRATISTA, o de la garantía constituida, y si no fuere posible hará efectivo su cobro por vía judicial, para lo cual el presente contrato prestará mérito ejecutivo y aquél manifiesta que, renuncia a cualquier requerimiento judicial o prejudicial previo.

El procedimiento para hacer efectiva la cláusula penal será el establecido en el clausulado de la respectiva póliza y en normatividad civil y comercial.

CLÁUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN N°289 DE 2024

Ley 80 de 1993, en la Constitución Política y en las demás normas complementarias. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

CLÁUSULA NOVENA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma a que LA EMPRESA se obliga en virtud de este contrato, se hará con cargo a la siguiente apropiación presupuestal:

RUBRO PRESUPUESTAL	CONVENIO	C.D. P	C. PPTAL.	FECHA	VALOR
23SNE0020342010123-2350208	CV 96269 DE 2022 FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA LA ATENCIÓN	1070	3302- 289	01/08/2024	\$ 36,629,878.00
TOTAL					\$ 36,629,878.00

CLÁUSULA DÉCIMA: NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONTRATO: Este es un contrato de prestación de servicios que se sujeta a las disposiciones del derecho privado previstas en el Código Civil y en el Código de Comercio, respetando los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y de la gestión fiscal de que trata el artículo 267 Constitucional.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el registro presupuestal; su ejecución sólo podrá iniciar una vez se aprueben las garantías exigidas y se suscriba el acta de inicio de actividades.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se obliga a constituir una póliza de seguro en donde estén como ASEGURADOS y BENEFICIARIOS de la Póliza, la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO EDU y EL DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**; la póliza debe contener el siguiente amparo:

Cumplimiento del contrato: Una póliza para garantizar el fiel cumplimiento del contrato en cuantía del veinte por ciento (**20%**) del valor de este, vigente por el término del contrato y **seis (6)** meses más.

PARÁGRAFO 1°: El tipo de póliza a tramitar por el contratista, debe corresponder a garantías ante entidades públicas con régimen exceptuado de contratación, aportando los clausulados de las pólizas, en los cuales se deben evidenciar las condiciones generales y particulares conforme lo regulado en el artículo 1047 del Código de Comercio.

PARÁGRAFO 2°: Cuando se realicen modificaciones al contrato, EL CONTRATISTA deberá entregar copia de este a la compañía aseguradora, con el fin de realizar la respectiva anotación y actualización de vigencias en las garantías requeridas, igualmente, deberá remitir las pólizas debidamente actualizadas y firmadas por el tomador a la Entidad, quien realizará la respectiva revisión y aprobación.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN
N°289 DE 2024**

PARÁGRAFO 3°: El contratista autoriza expresamente que se suspendan los pagos de los honorarios por los servicios prestados hasta tanto cumpla con su obligación de actualizar las pólizas, siempre que haya lugar a ello.

PARÁGRAFO 4°: Para dar inicio al contrato es necesario que EL CONTRATISTA adjunte la póliza debidamente suscrita, con la respectiva constancia de pago y la misma sea aprobada a través de la plataforma transaccional SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La celebración de este contrato no implica de manera alguna el surgimiento de una relación laboral o similares entre las partes, ni da lugar al nacimiento o existencia de vínculo laboral alguno.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO: Este contrato es intuitu persona, en consecuencia, una vez perfeccionado no podrá cederse sin previa autorización escrita de LA EMPRESA.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 Y DEL ARTÍCULO 1° DE LA LEY 828 DE 2013: EL CONTRATISTA se obliga a presentar a LA EMPRESA para la ejecución del contrato y para cada pago la certificación del supervisor, la afiliación y el pago de él y de sus empleados o trabajadores a los sistemas de riesgos laborales, salud, pensiones, aportes a cajas de compensación familiar. El cumplimiento de tal obligación será verificado por el Supervisor designado en el contrato, al momento de efectuarse cada pago y realizar el cierre del contrato.

PARÁGRAFO: RIESGOS LABORALES: LA EMPRESA se obliga con EL CONTRATISTA a afiliarlo al Sistema General de Riesgos Laborales, dando cumplimiento a lo prescrito en el artículo 5 del Decreto 723 de 2013; pero la obligación de pago estará a cargo de EL CONTRATISTA para aquellos que sean afiliados al nivel de riesgo I, II y III. Para el caso de aquellos que sean afiliados al nivel de riesgo IV y V, será LA EMPRESA la que asuma el pago de la ARL. El Supervisor designado, deberá verificar el cumplimiento de esta obligación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD: De conformidad con la normatividad vigente, EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA EMPRESA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones en la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RESPONSABLES FISCALES: LA EMPRESA a fin de dar cumplimiento al inciso 3 del artículo 60 de la Ley 610 de 2010, reglamentado por el Decreto 403 de 2020, previa consulta en la página web de la Contraloría General de la República, logró verificar que EL CONTRATISTA no se encuentra relacionado en el boletín de responsables fiscales.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas:



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN N°289 DE 2024

- a. Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato.
- b. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes.
- c. Cuando por razones de fuerza mayor, o caso fortuito de conformidad con la legislación colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos.
- d. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes.
- e. Por vencimiento del plazo pactado para la ejecución de este.
- f. Por expiración de la vigencia del contrato interadministrativo que soporta el presente contrato.
- g. Por las demás causales señaladas en la ley.

PARÁGRAFO: El presente contrato de prestación de servicios podrá terminarse de manera anticipada por solicitud de EL CONTRATISTA y con la aprobación del Supervisor, una vez recibida a satisfacción el estado de cumplimiento de las obligaciones del contrato y los requisitos de este.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CONSTANCIA DE CIERRE: Una vez terminado el contrato, sin importar la causal de terminación, el Supervisor y EL CONTRATISTA suscribirán la correspondiente acta de recibo final. El Supervisor deberá velar por la presentación del informe final, y demás requisitos y obligaciones de contrato; además deberá indicar el estado de cumplimiento de las obligaciones y los porcentajes de ejecución, recomendando o no el pago o condicionándolo al cumplimiento de actividades pendientes.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá entregar toda la información y documentación de los proyectos que a la fecha se encuentre bajo su custodia, en la herramienta dispuesta por LA EMPRESA para ello, so pena de configurarse una causal de incumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: COMPENSACIÓN: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que, se entiende prestado con la firma del respectivo contrato, estar a paz y salvo con la **Empresa de Desarrollo Urbano -EDU-**. Adicionalmente, autoriza a la Tesorería para que, en el momento de efectuar un pago a EL CONTRATISTA, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista un acuerdo de pago vigente entre EL CONTRATISTA y LA EMPRESA o el Distrito de Medellín, realice un cruce de cuentas para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE INTEGRIDAD: Con la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA manifiesta que adquiere pleno conocimiento y claridad de la vigencia del Código de Integridad de LA EMPRESA, adoptado mediante Resolución N° GG - 450 del 28 de diciembre de 2021, el cual constituye parte integral del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Las partes podrán suspender en cualquier tiempo y de común acuerdo la ejecución del contrato, siempre que medie justificación aceptada por parte de LA EMPRESA. Asimismo, se deberá garantizar que la prestación del servicio por parte de LA EMPRESA no sufrirá alteraciones con ocasión

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN
N°289 DE 2024**

de la interrupción. La suspensión deberá constar por escrito y será notificada a la aseguradora, en caso de exigirse garantías, a fin de que ésta tome las anotaciones pertinentes y adecue la vigencia de los amparos.

El contrato se reanudará de común acuerdo cuando sean superadas las causales de la suspensión, y en el evento de que EL CONTRATISTA no suscriba la reanudación bilateral cuando de este modo lo requiera LA EMPRESA, esta última podrá reanudar el contrato de manera unilateral cuando sean superados los motivos de la suspensión, o las necesidades del proyecto y/o proceso que sustentan el contrato así lo requieran.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD: Debido a la naturaleza del presente contrato, se hace necesario que EL CONTRATISTA maneje información confidencial, es decir, tanto datos personales protegidos por la Ley 1581 de 2012 como información sujeta a derechos de propiedad intelectual, durante la etapa pre-contractual, contractual y post-contractual, con el propósito de prevenir que se presenten conductas antiéticas o ilegales en desarrollo del contrato de trabajo con relación al manejo de la información confidencial de LA EMPRESA, sus empleados, clientes o proveedores y terceros de los medios o herramientas de trabajo que manejara EL CONTRATISTA en desempeño de sus actividades, por lo tanto, se fijan los términos y condiciones bajo los cuales las partes mantendrán la confidencialidad de los datos e información intercambiados entre ellas, incluyendo información objeto de derecho de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, know-how, procesos, algoritmos, programas, ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, lista de clientes, inversionistas, empleados, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos de negocios, planes de mercadeo y cualquier información revelada sobre terceras personas, con el fin de garantizar tanto la protección de los datos personales conforme a la Ley 1581 de 2012 como la información sujeta a derechos de propiedad intelectual.

1. Cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas durante la etapa contractual y post-contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte Contratante.
2. El CONTRATISTA reconoce que LA EMPRESA ha puesto o pondrá a su disposición información propia o de clientes y terceros de carácter confidencial, reservada, sensible o privilegiada, para el desarrollo normal de sus actividades.
3. La información puede ser proporcionada de manera escrita, oral por medios electrónicos, magnéticos o digitales, o bien, por virtud de acceso a libros, expedientes o documentos propios o de clientes y terceros.
4. EL CONTRATISTA reconoce que esta información tiene un valor sensible, económico, real o potencial, y puede ser sujeto de explotación comercial por parte de LA EMPRESA y que, por tanto, el material sometido a este acuerdo estará sujeto a mantenerse en secreto y bajo estricta confidencialidad.
5. Las partes del presente contrato se obligan a no efectuar actividades, acciones u omisiones, y en general, actos que puedan afectar la información protegida confidencial, reservada, sensible o privilegiada de LA EMPRESA o de terceros que posean cualquier tipo de relación contractual o comercial con esta, tales como clientes,

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN
N°289 DE 2024**

proveedores, contratistas, asesores, vendedores y similares; y a la cual tenga acceso en virtud del desarrollo de su contrato de prestación de servicios con LA EMPRESA.

6. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información protegida confidencial, reservada, sensible o privilegiada a terceros o trabajadores subordinados, sin el previo consentimiento por escrito de LA EMPRESA.

7. También se considera información confidencial: A) Aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. B) La que no sea de fácil acceso. C) Aquella información que esté sujeta a medidas de protección razonables, y que será definida en cada caso según la actuación a desarrollar, a fin de mantener su carácter confidencial.

8. EL CONTRATISTA tiene la obligación de devolver inmediatamente a solicitud de LA EMPRESA todo material protegido y confidencial, con información reservada, sensible o privilegiada, producto de la relación contractual para evitar cualquier fin diferente al uso corporativo. En esta medida, EL CONTRATISTA no puede hacer copias de dicho material para usos exclusivamente personales.

9. EXCEPCIONES: No habrá deber alguno de confidencialidad en los siguientes casos:

A. Cuando la información recibida sea de dominio público y no se desconozca ningún derecho con ella.

B. Cuando la información deje de ser confidencial de conformidad con el ordenamiento jurídico colombiano.

10. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA deberá proteger, preservar y administrar objetivamente la información de LA EMPRESA, junto con las tecnologías utilizadas para su procesamiento, frente a amenazas internas y externas, deliberadas o accidentales, con el fin de asegurar el cumplimiento de las características de confidencialidad, integridad, disponibilidad, legalidad, confiabilidad y no repudio de la información. En todo caso, no se autoriza la reproducción o difusión por ningún medio o mecanismo sin el debido control y autorización del oficial de protección de datos a la dependencia encargada de la seguridad de la información de LA CONTRATANTE.

11. DERECHOS DE PROPIEDAD: Toda la información o material confidencial, creada, inventada, concebida o descubierto por EL CONTRATISTA dentro de la ejecución contractual, que esté sujeta a derechos de autor explícitamente, corresponde a trabajos propios de la labor contratada y son de propiedad de LA EMPRESA, en los términos del artículo 28 de la Ley 1450 del 16 de junio de 2011, y demás normas que la modifiquen o complementen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes se comprometen a esforzarse en resolver mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos, cualquier diferencia que surja con motivo de la ejecución del presente contrato. En caso de no llegar a una solución directa para la controversia planteada, someterán la cuestión controvertida a las leyes colombianas y a la jurisdicción competente en el momento de presentarse la diferencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PACTO DE TRANSPARENCIA: Es interés de EL CONTRATISTA apoyar la acción de LA EMPRESA para promover la cultura de la

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN
N°289 DE 2024**

probidad, trabajar por la prosperidad social y fortalecer la transparencia en las acciones institucionales y personales, teniendo cero tolerancias con la corrupción. Dispuesto a suministrar la información que resulte necesaria para aportar transparencia y objetividad en los procesos a su cargo y asumiendo los siguientes compromisos:

1. EL CONTRATISTA no recibirá, ni ofrecerá, ni dará sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún servidor público o tercero, que pueda generar posible conflicto de intereses.
2. EL CONTRATISTA no influirá en las decisiones administrativas, ni usará información privilegiada o confidencial para adoptarlas, cuando estas le puedan representar algún tipo de beneficio propio o de terceros; evento en el cual se deberá declarar impedido para actuar. Asimismo, tomará sus decisiones buscando solamente el interés público, y no tolerará ni propiciará el abuso de poder o el tráfico de influencias.
3. EL CONTRATISTA evitará toda situación en la que los intereses personales directos e indirectos se encuentren en conflicto con el interés general, o puedan interferir con el desempeño ético y transparente de sus funciones.
4. EL CONTRATISTA declarará antes de suscribir su contrato u orden de prestación de servicios, los bienes que tiene en su haber, con el fin de garantizar absoluta transparencia.
5. EL CONTRATISTA no permitirá que nadie, bien sea otro servidor público, o un tercero, actúe en su nombre.
6. EL CONTRATISTA observará en todo momento estricto cumplimiento de las leyes en el ejercicio de sus deberes y denunciará ante las autoridades competentes, cualquier ilegalidad o irregularidad que sea puesta en su conocimiento.
7. EL CONTRATISTA se compromete a verificar toda la información que reciba de terceros y que sea necesaria para la toma de decisiones, así como a establecer en todo momento un diálogo constructivo.
8. EL CONTRATISTA actuará bajo los principios de equidad, pluralismo, eficiencia y eficacia, austeridad, ética, moral, buenas costumbres, y la probidad.
9. EL CONTRATISTA se compromete a respetar las diferencias y estar dispuesto a ceder ante argumentos, a reconocer sus errores o equivocaciones y estar dispuesto a corregirlos, a ser solidario con las decisiones y con el equipo de trabajo, a decir en todo momento la verdad y a cumplir cabalmente con el objeto para el cual fue contratado.
10. EL CONTRATISTA manifiesta y garantiza a través de la suscripción del presente documento que, conoce y respetará los principios consignados en el Código de Integridad de LA EMPRESA.
11. LA EMPRESA se compromete a adelantar las acciones que sean necesarias para avanzar en la lucha contra la corrupción:
 - Adopción e implementación de políticas de ética, probidad y transparencia en la contratación.
 - Cumplir con los principios constitucionales y los lineamientos de la función pública para aquellos que adelanten procesos de contratación con LA EMPRESA.
 - Garantizar la seguridad y transparencia jurídica en el desarrollo de la contratación.
 - Trabajar de manera conjunta con el sector privado, entes de control y ciudadanía en la lucha contra:
 - Acuerdo restrictivo de la competencia.
 - Pliego de condiciones con intereses particulares.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN N°289 DE 2024

- Influencia política en la adjudicación de contratos.
 - Violación al procedimiento de selección objetiva.
- 12.** El presente Pacto de Transparencia se constituye en un pacto voluntario, para fortalecer la transparencia la equidad y la probidad en los procesos administrativos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

- A. Las especificaciones suministradas por LA EMPRESA.
- B. Justificación emitida por el sistema SEVEN – ERP de la entidad, la cual da lugar a la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal.
- C. Ficha técnica para el proceso de prestación de servicios y apoyo a la gestión.
- D. Los demás documentos para presentar por EL CONTRATISTA exigidos por LA EMPRESA.
- E. Todas las Actas, documentos e informes que se generen durante el desarrollo del contrato.
- F. Código de Integridad (Resolución N° GG 450 del 28 de diciembre de 2021).

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LEGALIZACIÓN: Correrán por cuenta de EL CONTRATISTA los gastos de legalización del presente contrato.

Para constancia se firma en Medellín, el **02 de agosto de 2024**, aclarando que el presente documento hace parte integrante del contrato electrónico suscrito a través de la plataforma transaccional SECOP II, donde se ha legalizado el contrato entre LA EMPRESA y EL CONTRATISTA y con ello debe dar cumplimiento a las obligaciones aquí pactadas.

PROYECTÓ: Jennifer Marín Naranjo	APROBÓ: María Paulina Murillo Peláez
FIRMA: Jennifer Marín Naranjo	FIRMA: María Paulina Murillo Peláez
Profesional B	Directora de Planeación Administrativa y Gestión Humana

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP

CO1.PCCNTR.6602692

Versión del contrato

1

Estado de contrato

Firmado

Fecha de generación del estado

28 minutos de tiempo transcurrido (2/08/2024 5:39:58 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Número del contrato

CPS 289 DE 2024

Objeto del contrato

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO EN LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL COMPONENTE SOCIAL Y DE COMUNICACIONES DE LOS PROYECTOS ADSCRITOS A LOS CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS SUSCRITOS POR LA ENTIDAD

Tipo de Contrato

Prestación de servicios

¿Asociado a otro contrato?

☐ Si ☒ No

Duración del contrato

150 Días

Fecha de inicio de contrato

Fecha de terminación del contrato

29/12/2024 11:59 PM

Tiempo adiciones en días

0 días

Liquidación

☐ Si ☒ No

Obligaciones Ambientales

☐ Si ☒ No

Obligaciones pos consumo

☐ Si ☒ No

Reversión

☐ Si ☒ No

Información de la Entidad Estatal contratante



EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE MEDELLIN -EDU-
COLOMBIA, Medellín
★★★★★

0 Recomendación (es)



Información del Proveedor contratista



Gordillo



COLOMBIA, Medellín
Número de documento 1112630374

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
Mateo Gordillo López	Bancolombia	Ahorros	73329265720

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: Mateo Gordillo Lopez

Fecha de aprobación: 2/08/2024 5:47:28 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: LUZ ANGELA GONZALEZ GOMEZ

Fecha de aprobación: 2/08/2024 6:08:57 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020
-----------------	----	---

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?

☐ Si ☒ No

El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017

☐ Si ☒ No

Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: A definir

El contrato puede ser prorrogado ☐ Si ☒ No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☒ Si ☐ No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías?

☒ Si ☐ No

Garantías por lotes, grupos o etapas

☐ Si ☒ No

Cumplimiento

☒ Si ☐ No

☒ Cumplimiento del contrato

☒ % del valor del contrato

20,00

Fecha de vigencia (desde)

8 minutos de tiempo transcurrido (2/08/2024 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz

Si

No

*

Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto

Inversión

Fuente de los recursos:

Presupuesto General de la Nación - PGN

Si

No

*

Sistema General de Participaciones - SGP

Si

No

*

Sistema General de Regalías - SGR

Si

No

*

Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)

Si

No

*

Recursos de Crédito

Si

No

*

Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)

Si

No

*

36.629.878

Total

36.629.878

Entidad Estatal registrada en el SIIF

Si

No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora		
☐	1070	CDP	No validado	36.629.878 COP	36.629.878 COP	00-00-00	Editar
		Saldo de CDP	36.629.878 COP				
		Saldo de vigencias futuras	0 COP				
		Saldo total a comprometer	36.629.878 COP				
		Última consulta a SIIF					
		Fecha de consulta SIIF	-				

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
☐ 3302-289	Presupuestal (CDP)	-	No validado	36.629.878 COP	36.629.878 COP	-	-	SIIF Detalle Editar
		Saldo de compromisos CDP	36.629.878 COP					
		Saldo de compromisos AVF	0 COP					
		Saldo total comprometido	36.629.878 COP					
		Última consulta a SIIF						
		Fecha de consulta SIIF	-					